

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.272

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.
Decreto Nº 253 de 11 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 254 de 11 de agosto de 1956, por el cual se prorroga el término de un nombramiento.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 36 de 26 de diciembre de 1956, por la cual se aprueba el cambio de nombre a una iglesia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 197 de 20 de septiembre de 1956, por el cual se adiciona un decreto.
Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2442 de 6 de agosto de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 33 de 2, 34 y 35 de 3 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección Segunda
Resolución Nº 37 de 16 de febrero de 1954, por la cual se concede en arriendo un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 168 de 19 de junio de 1956, por la cual se aceptan unas renunciaciones.
Resuelto Nº 415 de 11 de agosto de 1955, por el cual se reconoce un año de gocecía.
Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 415 de 11 de agosto de 1955, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 185 de 23 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento y se declaran insubsistentes otros.
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4275 y 4379 de 27 de noviembre de 1954 por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 234 y 235 de 15 de junio de 1955, por los cuales se corrigen unos decretos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 253
(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Bélgica Idalia Castillo, Telefonista de Séptima Categoría en La Palma, por el término que dure la licencia por gravez concedida a la titular Istmenia Batista, a partir del 6 de agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL LOPE CASIS.

PRORROGASE EL TERMINO DE UN NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 254
(DE 11 DE AGOSTO DE 1956)**

por el cual se prórroga el término del nombramiento de Alcalde Interino del Distrito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 203 de 15 de junio de 1956, fué nombrado el señor Pantaleón Henríquez Ber-

nal Suplente Interino del Alcalde de Panamá, para que ejerciera sus funciones durante el término de licencia concedida por el Consejo al señor Ramón E. Real, a partir del 16 de junio de este año;

Que la licencia concedida al señor Real venció el 15 de julio de este año, pero el señor Real pidió nueva licencia, de 15 días, para continuar separado del puesto, hasta el 31 de julio, la licencia le fué concedida por medio de la Resolución Nº 20 de 17 de julio de 1956, expedido por el Consejo Municipal de Panamá y enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que al vencerse esa nueva licencia el señor Ramón Real pidió otra, para continuar separado del cargo hasta el 30 de agosto de este año, y el Consejo Municipal de Panamá, después de constatar que el primer suplente, señor Juan Antonio Jiménez Jr., no podía encargarse del puesto, concedió la licencia solicitada por el señor Real, por medio de la Resolución Nº 22 de 31 de julio actual, remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el señor Pantaleón Henríquez Bernal ha continuado actuando como Alcalde Suplente Interino, desde el 16 de julio de este año, en vista de las licencias concedidas por el Consejo al señor Ramón Real, y de la imposibilidad de dejar abandonado el puesto,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga hasta el 30 de agosto actual el término del nombramiento de Alcalde Suplente Interino del Distrito de Panamá, recaído en el señor Pantaleón Henríquez Bernal, conforme al Decreto Nº 203 de 15 de junio de 1956, y se revalida la actuación de dicho funcionario desde el 16 de julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL LOPE CASIS.

APRUEBASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA IGLESIA**RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 36. — Panamá, 26 de diciembre de 1956.

La firma de abogados Illueca & Illueca, con oficina en esta ciudad, en su condición de apoderados especiales de la Iglesia Bautista "Redención", debidamente autorizado por el Presidente Sr. Leovigildo Vásquez, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-179, han solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, apruebe la reforma introducida a los estatutos, con base en lo dispuesto por la Resolución Nº 633 de 3 de octubre de 1951, por la cual se le otorgó la personería jurídica.

Acompaña su petición con los siguientes documentos:

- Copia del acta de la sesión celebrada el treinta del mes de noviembre de 1956, en la cual se aprobó la reforma de los estatutos, consistente en el cambio de nombre original, por el de "Primera Iglesia Bautista de Panamá"; y
- Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, en la cual consta que la Iglesia Bautista de la Redención está reconocida como persona jurídica por medio de la Resolución Nº 663 de 3 de octubre de 1951.

Como quiera que la reforma de los estatutos no altera los objetivos esenciales de esta asociación religiosa,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la Iglesia Bautista "Redención", por el de: "Primera Iglesia Bautista de Panamá".

Toda reforma posterior de los estatutos, necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan

pronto como sea registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ADICIONASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 197
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 189 de 8 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Teniente Coronel Olmedo Fábrega, nombrado por Decreto Ejecutivo Nº 189 de 8 de septiembre actual, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Ecuador, reemplaza al señor Juan M. Villalaz M., quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que el Decreto Nº 189 de 8 de septiembre de 1956, comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2442**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2442.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor L. J. A. Ducret, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Eureka, California, expedir pasaporte a favor de Bárbara Louise Gegg Dixon; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación: certificado de nacimiento expedido por el Jefe de Sección Certificado del Registro Civil, en el cual se hace constar que Bárbara Louise Gegg Dixon, nació en Colón el 2 de octubre de 1939 hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre y madre extranjeros nacidos en territorio nacional, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan

por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que Bárbara Louise Gegg Dixon, nació en Colón, según el anterior certificado de nacimiento el 2 de octubre de 1939 de padres extranjeros siendo por tanto en la actualidad menor de edad y no puede dar cumplimiento al aparte b) citado;

RESUELVE:

Niegase la solicitud que hace el señor J. A. Ducret, para que se expida pasaporte panameño a favor de Bárbara Louise Gegg Dixon, en vista de que por ser menor de edad no puede dar cumplimiento al aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional de 1946, que establece para que los nacidos en Territorio Nacional de padres extranjeros, pueden ser panameño, y a quien únicamente concede pasaporte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Stocel, Recaudador Comarcano de Rentas Internas en Narganá en reemplazo de Tomás Herrera, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 34
(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Alberto González, Mensajero de 1ª Categoría en la Dirección de Acueductos de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Luis A. López, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 35
(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Santiago Montero, Cadenero de 1ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de Chiriquí, en reemplazo de Dionisio Rojas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE EN ARRIENDO UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 16 de febrero de 1954.

La señora Petra Córdoba, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal N° 34-1215, solicita a este Ministerio en memorio de 8 de enero de 1953, que se le conceda, en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que mide nueve metros de frente por diez y seis metros de fondo (9 x 16) lo que arroja una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 m²).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, solar de Gabriel Tudisco; Sur, solares nacionales; Este, lotes nacionales y Oeste, tierras nacionales.

La Ley 30 de 1932, en sus artículos 1º y 2º establece lo siguiente: *Artículo 1º* "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo". *Artículo 2º* "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que res-

pecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye ninguna vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetos al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B/. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la Liquidación N° 86 de 22 de enero de 1953, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio.

El Corregidor de Santo Domingo, a solicitud de la señora Petra Córdoba, ha expedido el certificado de rigor que dice así: "Que el solar de 9 metros de frente por 16 metros de fondo o sean ciento cuarenta y cuatro metros (144 m2) de superficie que solicita la señor Petra Córdoba, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal N° 34-1215, natural y vecina de este Corregimiento, se encuentra ubicado dentro del área demarcada para la población de Santo Domingo. Que está desocupado, que respecto a este mismo lote no hay ninguna concesión anterior y que con su ocupación no se obstruye ninguna vía pública. Que dicho lote tiene la superficie anteriormente indicada y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Gabriel Tudisco; Sur, solares nacionales; Este, lotes nacionales y Oeste, tierras nacionales. En fe de lo cual expido el presente certificado y para los efectos de la disposición contenida en la mencionada Ley 30 de 1932 en Santo Domingo a los seis (6) días del mes de enero de 1953. (fdo.) Ramiro Barrios, Corregidor".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Petra Córdoba, el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que mide nueve metros de frente por diez y seis de fondo (9 x 16), y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda el arrendatario continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 168.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 168. — Panamá, 1° de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos, han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Julia A. Millán, Maestra de Grado de la escuela Chiriquí, David, Chiriquí, para aceptar otra posición;

Yolanda Murgas P., Maestra de Grado de la Escuela Veladero, Tolé, Chiriquí, por motivos personales;

Ricarte S. Salamin D., Maestro de Grado de la Escuela Rincón Grande, Océ, Herrera, para aceptar otra posición;

Temilda Vargas, Maestra de Grado de la Escuela Esquigueta, Pesé, Herrera, para continuar estudios;

Susana Aguilar, Maestra de Grado de la Escuela República del Brasil, Panamá, para aceptar otra posición;

Victoria G. de Burke, Maestra de Grado de la Escuela Calzada Larga, Panamá, por motivos de salud;

Regina E. Cornejo S., Maestra de Grado de la Escuela José Ma. Barranco, La Chorrera, Panamá, por motivos personales;

Elsa Rosas, Oficial de 4ª Categoría en la Inspección Provincial, Santiago, Veraguas, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UN AÑO DE DOCENCIA

RESUELTO NUMERO 415

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 415.—Panamá, 11 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 372, de 9 de julio de 1954, se concedió al señor Alfredo Rivera Jr., permiso para que se separara de su cargo de maestro de grado en la escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55, pa-

ra que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá;

Que por Decreto N° 341, de 17 de junio del presente año, el señor Rivera fue nombrado Maestro de Primera Enseñanza de Primera Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá;

Que el señor Rivera ha presentado copia de los créditos obtenidos durante el año escolar 1954-55, y también certificación del Secretario General de la Universidad de Panamá, donde se hace constar que desde el 14 de mayo de 1954, está matriculado en la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia;

RESUELVE:

Reconócese al señor Alfredo Rivera Jr. el estado docente de la iniciación del año escolar 1954-55 al 28 de junio de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 416**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 416.—Panamá, 11 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad, y los certificados médicos presentados por Roberto Antillón, Doris M. de Franceschi, Irene María Crismatt, Eva Dorila De León, Gloria E. Pinzón L. y Gilberto Pérez V.,

RESUELVE:

Artículo primero: Concédese al señor Roberto Antillón, Oficial Mayor de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, quince (15) días de licencia por enfermedad, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, a partir del 1º de agosto de 1955;

Artículo segundo: Concédese al señor Roberto Antillón, Oficial Mayor de 8ª Categoría en la Imprenta Nacional, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 16 de agosto de 1955, sin sueldo, pero con derecho a la continuidad en el servicio, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952;

Artículo tercero: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, a las siguientes personas, así:

Doris M. de Franceschi, maestra de grado en la escuela Solano, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, treinta (30) días a partir del 15 de julio de 1955;

Irene María Crismatt, Maestra de Educación para el Hogar en la escuela de La Santa Familia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días a partir del 17 de julio de 1955;

Eva Dorila De León, maestra de grado en la escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días a partir del 13 de julio de 1955;

Artículo cuarto: Concédese licencia por enfermedad, sin sueldo, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que comprueben cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de junio de 1952, así:

Gloria E. Pinzón L., maestra de grado en la escuela Toza, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, sesenta (60) días a partir del 10 de agosto de 1955;

Gilberto Pérez V., maestro de grado en la escuela Río La Villa, Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera, noventa (90) días a partir del 31 de mayo de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS SE HACE OTRO**DECRETO NUMERO 185
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)**

por el cual se hace un nombramiento en reemplazo de un empleado que renunció el cargo y se declaran insubsistentes unos nombramientos de unas personas por no estar presentando sus servicios al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Plino Miranda, Peón de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, con cargo al Art. 680, en reemplazo del señor Augusto Morán quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Decláranse insubsistentes los nombramientos de las siguientes personas: Angel Daniel Mitre y Víctor Mitre, Peones de 5ª Categoría, todos nombrados para prestar servicios en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4378

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4378.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario A. Barsallo Jr., Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barsallo, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4379

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4379.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Emma Arosemena, Archivera de 2ª Categoría en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 27 de enero de 1953 hasta el 26 de noviembre de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de diciembre del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Arosemena, el sueldo correspondiente a las vacaciones que so-

licita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 8ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El-Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 4380

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4380.—Panamá, 1º de diciembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marcela E. de de la Guardia, Oficial Mayor de 5ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravidez, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto; y
Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora de de la Guardia, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Juan Arosemena; esta licencia será efectiva a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de de la Guardia, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 294

(DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 812 de 31 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Inés María Navarrete, como Oficial de 2ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano,

por medio de Decreto N° 812 de 31 de diciembre de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es Inés María Navarrete de Cortez, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 295 (DE 15 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 189 de 25 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Josefina de Plicet, como Enfermera de 3ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, en el sentido de que debe reemplazar a Ofelina E. de Castillo y no a Fredesvinda de Aldrete, como se había comunicado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber que he comprado el establecimiento comercial denominado "La Islita", al señor Alfredo Dajer.

Israel Hazan.

L. 11558
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día nueve (9) de julio de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de un Camión de Grúa, el cual será usado por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y

Anexos, situada en el último piso alto del Palacio Presidencial.

Panamá, 5 de junio de 1957.

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, a McCarthy Lovence,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Divorcio propuesto por su esposa, Edna Belgrave de Lovence, se ha dictado sentencia que en fecha y parte resolutive se lee:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, julio diez de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por ello, pues, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Edna Belgrave y a McCarthy Lovence, en virtud del matrimonio contraído por ellos y que tiene el registro ya indicado.

Se advierte a los cónyuges divorciados que en consideración a que su separación de hecho es de más de cuatro años, se encuentran habilitados para contraer nuevas nupcias tan pronto hagan la inscripción de este divorcio.

Se ordena remitir al Director General del Registro Civil copia autenticada de este fallo, para la marginal en la partida de matrimonio respectiva.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López, Secretario".

Para que sirva de formal notificación al demandado rebelde, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, donde permanecerá fijado por treinta días y se entregan copias a la parte demandante para su publicación conforme lo ordena el artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 11.140
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ad-intestato de Aurora Amigó Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por las consideraciones anteriores expuestas y en vista de que la solicitud ha llenado los requisitos del Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de la señorita Aurora Amigó Gutiérrez, desde el día veintiuno de marzo, de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros, su sobrina Cipriana Pérez Amigó de Noriega;

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

"Désele conocimiento de la presente sucesión ad-intestato al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación en un pe-

riódico de la localidad, comparezcan a estar en el juicio todas las personas que crean tener derecho en él. Panamá, 10 de junio de 1957.

El Juez, RUBEN D. CORDOBA.
El Secretario, José C. Pinillo.

L. 11538
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de concurso de acreedores de Alberto Troncoso Miranda, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 933.—David, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara formado concurso de acreedores a los bienes de Alberto Troncoso Miranda, varón, mayor de edad, casado, comerciante, residente en esta ciudad, colombiano, con cédula de identidad personal número 8-7239 y

DISPONE:

Decretar embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y documentos del concursado;

Nombrar Curador del concurso al Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez;

Emplazar por Edicto a todos los interesados para que dentro de treinta días se presenten a estar a derecho; apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

La citación personal de los interesados conocidos, presentes, en el lugar del juicio;

La detención de la correspondencia del concursado;

Convocar a los acreedores a junta general el veintitres (23) de julio del año en curso, a las diez de la mañana; y,

Notificar este auto personalmente al concursado. Cópiese y notifíquese: (fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Se advierte a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste sino al Curador y a los que tengan bienes del mismo que los pongan a disposición del Tribunal.

Para los fines legales, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días. David, 29 de mayo de 1957.

El Juez, A. CANDANEDO.
El Secretario, Gmo. Morrison.

L. 63259
(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el siguiente denuncia de Minas:

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, E. S. D.

Nosotros, Carlos Alcedo Alvarado y César Clavel, en nuestro propio nombre y a nombre del señor Fermín Guerra, mayores de edad, vecinos del Distrito de Santiago el primero y los dos últimos de este Distrito en la Provincia de Veraguas, portadores de las cédulas de identidad personal N° 60-31, 47-8363 y 47-5587 respectivamente, por este medio presentamos ante el Despacho a su cargo, formal denuncia de una mina de oro y otros minerales asociados, que hemos descubierto en Cerro Virgen, en el lugar denominado "El Picacho", cercano a esta población en jurisdicción de este Distrito y la cual se encuentra comprendida entre los siguientes linderos:

Por el Norte: Camino viejo que conduce de Cañazas a Santiago.

Por el Sur: Caserío denominado San Juan.
Por el Este: Cerro de nombre Peñoncillo y por Oeste: Caserío denominado La Horqueta.

Esta mina la designamos con el nombre de "La India de Cañazas", y sus tres pertenencias como lo señala las disposiciones del Código de Minas las denominamos así: La India de Cañazas, N° 1, La India de Cañazas N° 2 y La India de Cañazas N° 3.

Fundamos el presente denuncia de minas en los Artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas de la República de Panamá y los cuales se encuentran previsto en el Título IV de dicho Código.

Acompañamos muestra del mineral que corresponde a esta mina. En la ratificación de este denuncia, presentemos en definitivo los linderos y dimensiones de la mina a que se refiere este denuncia. Suplico a Ud. señor Alcalde, se sirva ordenar la tramitación de este denuncia en lo previsto en el inciso segundo del Artículo treinta y nueve del Código de Minas y se nos extienda copia de las diligencias según lo señala el Artículo Treinta y Ocho, relacionado con solicitud de los interesados.

Cañazas, marzo 12 de 1957 (fdo.) Carlos Alcedo A., (fdo.) César A. Clavel.

Presentado personalmente por los signatarios a las ocho de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Se lleva al Despacho del señor Alcalde. (fdo.) Barsallo, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Cañazas, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Como el denuncia contenido en el memorial que precede, se ajusta a la Ley, se ordena su inscripción en el libro respectivo y en consecuencia publíquese el Registro por medio de Edicto en la forma indicada en el Inciso 2do. del Artículo 3º del Código de Minas por no haber periódicos en la Provincia para su publicación.

Cumplase. Fijado hoy a las nueve de la mañana de hoy doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde Municipal, SEGUNDO BREA.
El Secretario, Vera A. Barsallo.

L. 10387
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio, de sucesión intestada de Rosa María Ruiz de Robertson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 758.—David, veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Rosa María Ruiz de Robertson desde el día 8 de octubre de 1952 fecha de su defunción y.

Heredero, sin perjuicio de terceros a Harry Bruce Robertson, en su condición de esposo de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana.

El Juez, A. CANDANEDO.
El Secretario, Gmo. Morrison.

L. 10972
(Unica publicación)